

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: PLURIACTIVIDAD. 2017 “De Oficio”

En base a la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, publicada en el BOE nº 257, de 25 de octubre de 2017, en su Artículo 2º se establece la forma de proceder por parte de la Administración, en caso de Pluriactividad en los Autónomos.

La entrada en vigor es del **26 de octubre de 2017, y duración indefinida.**

PLURIACTIVIDAD EN AUTONOMOS	
Definición	Son aquellos Autónomos que están cotizando simultáneamente en el Régimen General y en el Régimen de Autónomos

A. DEVOLUCION y PLAZO de Cuotas:

Administración	Cuantía de Devolución	Plazo
De Oficio	Máximo 50% de las cuotas ingresadas	30 de Abril

B. NO Pagar la Cobertura de Incapacidad Temporal (IT):

Puede Ahorrarse pagar el 3,3% en la cuota de autónomos.

C. PLURIACTIVIDAD en Jornada COMPLETA:

Nuevos Autónomos con Régimen General a Jornada Completa	Periodo: 36 meses	
	Base de Cotización (BC) a elegir en Pluriactividad	
	18 meses iniciales	18 meses siguientes
	50% BC Mínima < X < B Máxima	75% BC Mínima < X < BC Máxima

D. PLURIACTIVIDAD en Jornada a TIEMPO PARCIAL:

Nuevos Autónomos con Régimen General a Jornada a Tiempo Parcial (mínimo el 50%)	Periodo: 36 meses	
	Base de Cotización (BC) a elegir en Pluriactividad	
	18 meses iniciales	18 meses siguientes
	75% BC Mínima < X < B Máxima	85% BC Mínima < X < BC Máxima